

SECRETARIA. Santiago de Cali, 2 de Junio de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias dentro de las cuales la apoderada de la parte actora presenta escrito el 27/05/22 solicitando la terminación del proceso. Se deja constancia por la secretaria del despacho, que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes o remanentes respecto al presente trámite. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1089 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00187
Santiago de Cali, dos (2) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

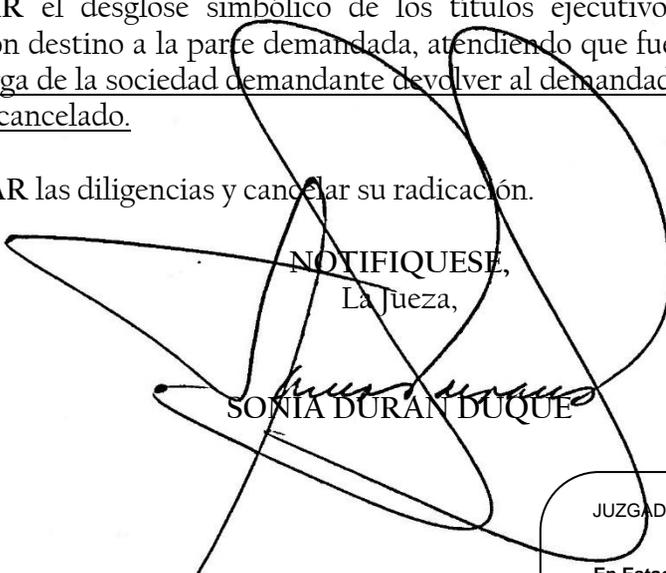
1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A., E.S.P., en contra del señor LUIS ENRIQUE VALENCIA identificado con C.C. No. 4.672.298 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ORDENAR el desglose simbólico de los títulos ejecutivos obrantes al presente expediente con destino a la parte demandada, atendiendo que fueron remitidos en forma virtual. Es carga de la sociedad demandante devolver al demandado el título y sus anexos, debidamente cancelado.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

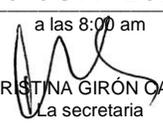
NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **092** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 JUN 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria